GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
CD. MANTE, TAM.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

JUAN ALVARADO MARTINEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

------- EL LICENCIADO JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número **00244/2015**, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE PAGO TOTAL DEL CRÉDITO POR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA BASE DE LA ACCIÓN, promovido por el C. LICENCIADO JOSÉ DAVID ORTÍZ LÓPEZ y continuado por el LICENCIADO RODOLFO GABRIEL IBARRA LEYVA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de “SCRAP II” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JUAN ALVARADO MARTÍNEZ, ordenó a Usted el emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:----------

------- Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de julio del año dos mil quince (2015)----------
------- Por recibido en fecha seis de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentado al LICENCIADO JOSÉ DAVID ORTIZ LÓPEZ, en su carácter de Apoderado GENERAL para Pleitos y Cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad de Apoderado Legal de dicha empresa, y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE PAGO TOTAL DEL CRÉDITO POR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA BASE DE LA ACCIÓN; en contra del C. JUAN ALVARADO MARTÍNEZ; con domicilio en CALLE SOTO LA MARINA NÚMERO 418, LOTE 173, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO LINARES DE ESTA DE CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS; de quien, reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), c), d) e), f) y g) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.----------
------- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de expediente **00244/2015**.----------
------- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácesele para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya

ACTUACIONES

sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.----------
------- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.----------
------- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, autorizando para tal efectos a CC. LICENCIADOS ELOY VÁZQUEZ OLVERA, RODRIGO ALONSO PORTES CASTILLO, MARGARITA VÁZQUEZ PICAZO, TERESA GUADALUPE SÁNCHEZ MONSIVAIS, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO y JAVIER GUADALUPE RODRÍGUEZ CERVANTES.----------
------- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el articulo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza a la compareciente, profesionista autorizada por la parte actora para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos.----------
------- Se igual manera, notifíquese al compareciente de todas aquellas resoluciones de carácter personal, por medio de la notificación personal electrónica, al ser el ocursante usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta, así como también, se le autoriza al compareciente para presentar promociones electrónicas.----------
------- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta Ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.---
------- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.----------
------- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. JUAN ALVARADO MARTÍNEZ.**----------
------- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.----------
------- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADRIANA PÉREZ PRADO, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.----------

C. JUEZ.

---------- UNA FIRMA ILEGIBLE.--------*RUBRICA*----------

LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

---------- UNA FIRMA ILEGIBLE.--------*RUBRICA*----------

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

-------Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.----------

------- SE REGISTRO BAJO EL NUMERO: ***00244/2015***

MECM

---------- AUTO INSERTO :----------

------- Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).----------
------- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el LICENCIADO ELOY VÁZQUEZ OLVERA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., compareciendo a los autos del expediente número 00244/2015, mediante solicita se le reconozca su personalidad; y autoriza a profesionistas para que tengan acceso al expediente, así como para oír y recibir notificaciones; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:----------
------- Como lo pide, se le reconoce su personalidad de Apoderado Legal de la parte actora la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la citada persona moral, el cual obra agregado a los autos; y en atención a que el citado instrumento se encuentra pasado en su contenido y firma ante Fedatario Público, se le reconoce su personalidad de apoderado legal de la parte actora, dándosele la intervención en el presente controvertido que legalmente le corresponda en términos del referido poder; debiendo notificar esta circunstancia a la parte demandada.-------
------- Por otra parte, téngase señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, y previo a autorizar a los abogados que refiere en su escrito de cuenta en términos del articulo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles deberá acreditar la calidad de profesionista en derecho de los mismos.--
------- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.--
------- Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 53, 66 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 1880, 1889 y 1891 del Código Civil vigente en el Estado.----------
------- Así lo acuerda y firma el LICENCIADO JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ, que autoriza y da Fe.----------

C. JUEZ.
---------- UNA FIRMA ILEGIBLE.--------*RUBRICA*----------
LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
---------- UNA FIRMA ILEGIBLE.--------*RUBRICA*----------
LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

-------Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.----------

ACTUACIONES

JCOM*

---------- AUTO INSERTO :----------

------- Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).----------
------- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por LICENCIADO ELOY VÁZQUEZ OLVERA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., compareciendo a los autos del expediente número 00244/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:----------
------- Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Representante del Instituto Nacional Electoral, por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y así como por la Comisión Federal de Electricidad y el Comandante de la Policía Ministerial del Estado, de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado JUAN ALVARADO MARTÍNEZ, y el desconocimiento del domicilio del reo procesal, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.---
------- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado.----------
-------Notifíquese.----------
------- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----------
------- Así lo acordó y firma la LICENCIADA JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.----------

C. JUEZ.
---------- UNA FIRMA ILEGIBLE.--------*RUBRICA*----------
LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
---------- UNA FIRMA ILEGIBLE.--------*RUBRICA*----------
LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

-------Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.----------

JCOM*

---------- AUTO INSERTO :----------

------- Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).----------

------- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el C. LICENCIADO RODOLFO GABRIEL IBARRA LEYVA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., compareciendo a los autos del expediente número 00244/2015, mediante el cual da cumplimento al auto de fecha quince de abril del presente año; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:-----

------- En primer termino, téngasele exhibiendo copia simple del escrito y poder general para pleitos y cobranzas; por lo que en consecuencia se trae a la vista el escrito presentado en fecha quince de abril del presente año, por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, mismo que es de proveerse de la forma siguiente:----------

------- Se le tiene exhibiendo Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., y en atención a que el mismo se encuentra pasado en su contenido y firma ante Fedatario Público, se le reconoce su personalidad de apoderado legal de la parte actora, dándosele la intervención en el presente controvertido que legalmente le corresponda en términos del referido instrumento, el cual se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes; así mismo revocando cualquier otro nombramiento hecho con anterioridad, debiendo notificar de manera personal esta circunstancia a la parte demandada.----------

------- Téngase señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, autorizando para tal efecto a los C.C. LICENCIADOS ELOY VÁZQUEZ OLVERA, MARGARITA VÁZQUEZ PICAZO, RODRIGO ALONSO PORTES CASTILLO, FRANCISCO MARTÍNEZ NIETO, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CHÁVEZ y SILVIA ELENA SOTO MARTÍNEZ, a quienes además designa como sus asesores jurídicos.---

------- Por otra parte, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 bis del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al C. LICENCIADO RODOLFO GABRIEL IBARRA LEYVA, Apoderado Legal de la parte actora, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos en el correo rgil740124@hotmail.com.----------

------- Así mismo, notifíquese al citado profesionista todas aquellas resoluciones de carácter personal, por medio de la notificación personal electrónica, al ser el ocursante usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta.----------

------- Así también, se autoriza al profesionista mencionado con antelación a presentar promociones electrónicas.----------

------- Lo anterior con con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 22 Bis, 52, 53, 66, 68 bis y 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1880, 1889 y 1891 del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 148, 150 Fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.----------

------- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE CONTRARIA LA SUSTITUCIÓN PROCESAL.----------

------- Así lo acuerda y firma el LICENCIADO JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos

ACTUACIONES

LICENCIADA MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ, que autoriza y da Fe.----------

C. JUEZ.
---------- UNA FIRMA ILEGIBLE.--------*RUBRICA*----------
LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
---------- UNA FIRMA ILEGIBLE.--------*RUBRICA*----------
LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

-------Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.----------

JCOM

CD. MANTE, TAM., A 14 DE JUNIO DE 2016.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.
L´MEPR/ARR